

dixo los de su Muger. Y esto proprio consta en las de el Brazagero, que tambien se confesò Huerfano al Casarse, y callando como tal sus Padres, expusò los de su Muger.

14. A D. Andres Matheo Alvarez se le opusò que su Abuelo el Boticario havia sido Expuesto, y no fuè reputado por Hijo-dalgo, y que su Madre, y dos Hermanos que tuvo, fueron tenidos por Mulatos. Y á D. Joseph Cavallero se le opusò, que su Visabuelo el Brazagero, fuè igualmente Expuesto, y por su color, y aspecto, tenido, y reputado comunmente por Mulato, ò Morisco.

15. Y es de notar, que segun se dexa conocer, el vicio que ocasionò la exclusion de D. Andres Matheo, fuè el de haver sido Expuesto su Abuelo, por ser el que constò plenamente por el Testimonio de las Diligencias Matrimoniales, y otros documentos, y porque el otro que imputaron á Doña. Theresa Nochebuena Maldonado, y sus Hermanos, sobre haverse tenido por Mulatos, no tuvo igual Justificacion, y mas á vista de la que diò por su parte D. Andres Matheo, y de los Instrumentos que presentò. A que se debe añadir, que el haver tenido un Hermano la dicha Dña. Theresa, que se dedicasse á Vendedor de medias, y una Hermana que Casasse

mal con un Herrero, no perjudicaba para el asunto, aunque se huviesse instruido, porque esso no era prueba de que dexasse de ser de buena calidad la dicha Doña Thereza.

16. Asimismo es de notar, que al dicho D. Andres Matheo no le havia venido el Mayorazgo por su Abuelo el Boticario, que no era de la Linea de los Fundadores, sino por su Abuela Doña Matia Montero de Bonilla, Hermana del ultimo Posseedor Legitimo D. Lorenzo Montero, que es lo que tambien sucede al presente, porque el Derecho que deduce Don Joseph Cavallero, no le viene por su Madre, ni por la Linea del Brazagero, sino por su Padre, y por sus Abuelos Paternos, que no tenian defecto alguno; y asi es constante que concurre la misma causa, y circunstancias para la exclusion; con la diferencia de que en este caso, no solo interviene el defecto de haver sido Expuesto Antonio Molina, y haver quedado su Madre ignorada, sino que tambien se ha juntado el otro gravissimo de la Espureidad por haverse descubierto su Padre, que fue Presbytero, con otras cosas.

17. Lo que de esto resulta es, que aunque se ha querido dar la satisfaccion de que los vicios de Expuesto, y de Mulato notados en Antonio



nio Molina no le obstan à D. Joseph Cavallero, porque no le viene el Vin- culo por essa Linea; se haya conven- cido el esugio con esta Executoria, en que ya consta que los defectos im- putados à la Ascendencia de D. An- dres Matheo, no eran por la Linea de la derivacion del Mayorazgo, y sin embargo se declarò deberse ex- cluir de la Succession, como se exe- cutò. Vease ya si se podrá seguir, ò alegar la opinion del Escripor Lu- citano que se ha citado, ni que autho- ridad podrá tener quando hay cali- ficacion repetida en Vista, y Revif- ta de este Sabio, y respectable Sena- do, que con pleno conocimiento de causa, y tan maduro acuerdo, deter- minò la exclusion del expressado An- dres Matheo por los vicios de sus Ascendientes de Lineas distintas de la que llevaba la Succession?

18. La otra Executoria es la que obtuvo D. Juan Antonio de Olavar- ria como Marido de Doña Gertrudis en Pleyto que moviò Doña Maria Antonia Cavallero de los Olivos, y es el caso, que D. Alonso Cavalle- ro de los Olivos tuvo varios Hijos, y el primero fuè el Lic. D. Manuel Cavallero Abogado de esta Real Au- diencia, y la ultima Doña Gertrudis Prieto de Bonilla, por lo qual Doña Maria Antonia, como Hija Legitima del

del dicho Licenciado, y de Doña Ma- nuela de Contreras, pidiò en el año de setecientos y quarenta en Repre- sentacion de su Padre preferente à Doña Gertrudis por Varon, y Mayor de Edad, que se entendiese à su favor la Executoria, que se havia librado à la Parte de Don Alonso en el Pleyto con Andres Matheo Alvarez.

19. Para instruir su Derecho pre- sentò Certificacion del Casamiento de su Padre, y la Fee de Baptismo, y alegò ser Nieta por Linea Materna de D. Antonio Contreras, y de Doña Ynès Valdez, y Reynoso. Y para in- demnizarse del defecto, que en una Declaracion se apuntaba, de haver si- do la dicha su Abuela Huerfana de Padres no conocidos; representò tam- bien que su Padre havia cumplido con la condicion dezima de la Fun- dacion, porque su Madre Doña Ma- nuela era limpia, y porque su Abuela Doña Ynès, fue Hija Natural de D. Joseph Valdez, Hermano del Sr. Oy- dor D. Juan Valdez, y de Doña Ysa- bel de Reynoso, Hermana del Padre Maestro Fray Pedro Reynoso, Reli- gioso del Orden de la Merced, y por- que Doña Maria Antonia era Hija- Dalgo conforme à la Ley aun en el caso de que no fuesse su Madre. Y que aunque la dicha su Abuela se su- puso Expuesta en la Casa de Doña Ca- tha-

Foxa 1. quaderno 1. de los Autos de Doña Maria Antonia.

Foxa 6. quaderno dicho.

Foxa 16. vuelta, quaderno dicho.

Foxa 17. quaderno dicho.



Foja 37. quaderno dicho,

Foja 27. quaderno dicho,

Quaderno 2. de los Autos de Doña  
Maria Antonia.

198  
tharina Daza, fue consultando á el  
honor de su Madre.

20. D. Juan Antonio de Olavarria en el discurso del negocio, le opuso las excepciones de ser Hija de Manuela Contreras, y de que esta lo havia sido de Ynes Daza, la que fue Expuesta en la Casa de Doña Catharina Daza, Suegra del dicho Señor D. Juan Valdéz, y que los Padres de Antonio Contreras el Marido de la dicha Ynes Daza fueron Augustin Contreras Barbero, y Antonia Martinez de Undategui, y los Padres del dicho Augustin, terceros Abuelos de Doña Maria Antonia, fueron Sebastian de Contreras, y Francisca de Ortega, de cuya limpieza se dudaba, porque las noticias adquiridas, eran de ser Mestizos. A que añadió, que D. Joseph Valdéz fue Sacerdote, y que en el caso de que fuese Padre de Doña Ynes Daza, era menester que se probase haverla tenido antes de Ordenarse.

21. Para instruir estas excepciones, presentò Certificacion de la Partida del Baptismo de Ynes, de S. Sebastian, Hija de la Iglesia, cuya Madrina fue Doña Josepha Daza, y otra de una Amonestacion para el Casamiento de Antonio Contreras, Abuelo de Doña Maria Antonia con Doña Ynes Daza Huertana; y se puso Testi-

199  
timonio de una Clausula del Testamento de Doña Catharina Daza, en que aplicò mil pesos à Ynes Maria, Niña Expuesta, que havia criado en su Casa, y de otra del Testamento del Sr. D. Juan Valdéz, en que declaró haver entregado à Antonio Contreras, que Casó con Ynes, Niña Huertana que dexò Doña Catharina Daza, los un mil pesos que le havia legado.

22. Asimismo diò su prueba de Testigos en la que dixeran algunos, que Antonio Contreras el Abuelo Materno de Doña Maria Antonia, y Augustin Contreras su Visabuelo se havian tenido por Mulatos; y otros que por Mestizos; y otros, que no se havian estimado por Españoles, y otros ignoraron. Y del proprio modo Doña Maria Antonia presentò por su parte los suyos, quienes declararon que sus Abuelos Maternos havian sido D. Antonio Contreras, y Doña Ynes Valdéz, y Reynoso, y que uno, y otro fueron Personas Nobles, Españoles, y Descendientes de Familias Limpias, sin mezcla de Mulatos, Zambaigos, ni Negros, y algunos, que la dicha Doña Ynes fue Hija Natural de D. Joseph Valdéz, y de Doña Isabel de Reynoso.

23. A mas de esto por pedimento suyo declaró D. Juan de Olavarria, que la Madre de la Menor Dña. Manuela

DDD 2

nuela



nuela Contreras tenia dos Hermanos Sacerdotes, Religiosos, el uno de San Cosme, y el otro en San Francisco, y dos Hermanas Monjas en Valvanera, y se puso Testimonio de la Informacion hecha en el Convento de San Francisco para el ingreso del uno, en que los Testigos dixeron, que los Padres del Pretendiente eran D. Antonio Contreras, y Doña Ynés Daza, y que aunque esta se havia expuesto en la Casa de Doña Catharina Daza, les constaba con certeza ser notoriamente Española, y lo mismo de Antonio Contreras.

24. A esto se añadió otro Testimonio de la Informacion que el dicho Antonio Contreras dió en el Prothomedicato en el año de mil seiscientos noventa y seis, en que sus Testigos dixeron haver sido Hijo de Augustin Contreras, y de Antonia Martinez de Undategui, quienes tuvieron varios Hijos Religiosos, y Religiosas Hermanos del dicho Antonio Contreras, y que sabian de publico, y notorio que sus Abuelos Paternos havian sido Sebastian Contreras, y Francisca de Ortega Nochebuena, y los Maternos Nicolas Martinez de Undategui, y Doña Francisca Ferrer todos Españoles, Christianos viejos, y limpios de mala raza, y el primero, y segundo añadieron, que el dicho Augustin

Augustin Contreras havia tenido un Hermano Religioso Fr. Sebastian Contreras.

25. Y últimamente se puso Testimonio de la Informacion hecha en el Convento de San Francisco en el año de mil seiscientos setenta y seis para darle el Havito á uno de los Hermanos de Antonio Contreras, en que declararon los Testigos, que el Pretendiente y sus Padres, Augustin Contreras, y Antonia Martinez, y sus Abuelos Paternos y Maternos, todos eran Christianos viejos, y limpios de toda mala raza. De modo que por lo respectivo al Abuelo de Doña Maria Antonia se produxeron documentos antiguos, en que se hayaron declaraciones de su calidad, y limpieza, y la de sus Padres y Abuelos que por esta Linea eran terceros Abuelos de Doña Maria Antonia.

26. En esta atencion se pronunció Sentencia de Vista á los veinte y ocho de Junio de setecientos quarenta y tres, por la qual se declaró tocar el Mayorazgo á la dicha Doña Maria Antonia, y por esta causa suplicó Olavarría, y habiendo expresado agravios se le respondió entre otras cosas, que la Clausula 16. solo prevenia la Legitimacion en las Personas Descendientes de la Sangre, y de la Linea, y que Olavarría la queria ampliar

Fox. 97. vuelta quaderno 1. de los Autos de Doña Maria Antonia.

Fox. 153. vuelta quaderno 1. de los Autos de Doña Maria Antonia.